

30 de marzo de 2023

X LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 289

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

10L/PL-0023. Proyecto de Ley de la ciencia, la tecnología y la innovación de La Rioja.

Enmiendas al articulado para su defensa en Pleno.

10262

PROYECTOS DE LEY

10L/PL-0023 - 1027451. Proyecto de Ley de la ciencia, la tecnología y la innovación de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas que los grupos parlamentarios pretenden defender en Pleno sobre el proyecto de ley.

Logroño, 30 de marzo de 2023. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

ENMIENDAS AL ARTICULADO PARA SU DEFENSA EN PLENO DEL
GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS**Enmienda n.º 1**

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 1.

Texto. Donde dice:

"Esta ley tiene por objeto establecer el marco legal de referencia para la regulación y el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, y el establecimiento de instrumentos de coordinación general con el fin de contribuir a la generación, difusión, internacionalización y transferencia de conocimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el marco de la normativa estatal y europea de aplicación".

Debe decir:

"Esta ley tiene por objeto establecer el marco legal de referencia para la regulación y el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, y el establecimiento de instrumentos de coordinación general con el fin de contribuir a la generación, difusión, internacionalización y transferencia de conocimiento en el sector público y privado de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el marco de la normativa estatal y europea de aplicación".

Justificación: Mejora técnica para especificar el ámbito de actuación.

Enmienda n.º 3

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 2.d).

Texto. Donde dice:

"d) Contribuir a la formación continua, la cualificación y el fortalecimiento de las capacidades del personal investigador de la Comunidad Autónoma de La Rioja bajo criterios de calidad y desarrollar programas que incrementen el reconocimiento social de su labor".

Debe decir:

"d) Contribuir a la formación continua, la cualificación y el fortalecimiento de las capacidades del personal investigador del sector público y privado de la Comunidad Autónoma de La Rioja bajo criterios de calidad; mejorar las condiciones laborales del personal investigador del sector público y privado de la Comunidad Autónoma de La Rioja, particularmente en lo que concierne a su remuneración, estabilidad y

progresión profesional, dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con las del Estado; y desarrollar programas que incrementen el reconocimiento social de su labor".

Justificación: Uno de los objetivos que no puede soslayar la ley, dentro del ámbito de las competencias autonómicas, es la revisión del modelo laboral y de recursos humanos del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Enmienda n.º 4

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 2.f).

Texto. Donde dice:

"f) Proveer de mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo orientada al progreso social bajo el principio de investigación e innovación responsable".

Debe decir:

"f) Proveer de mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo orientada tanto al mercado como al progreso social, bajo el principio de investigación e innovación útil y responsable".

Justificación: La transferencia de conocimiento no puede ser solo unidireccional, sino que también debe investigarse en respuesta a las necesidades del tejido productivo.

Enmienda n.º 6

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.h).

Texto. Donde dice:

"h) Orientación de la actividad investigadora a la obtención de conocimiento y de la actividad innovadora a su aplicación en beneficio de la sociedad".

Debe decir:

"h) Orientación de la actividad investigadora e innovadora orientada a la obtención de conocimiento en favor de la evolución del mercado y del progreso social".

Justificación: La transferencia de conocimiento no puede ser solo unidireccional, sino que también debe investigarse en respuesta a las necesidades del tejido productivo.

Enmienda n.º 7

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.l). (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo párrafo l), redactado así:

"l) Colaboración público-privada mediante cualquier fórmula admitida por la legislación vigente".

Justificación: En coherencia con nuestra enmienda n.º 2.

Enmienda n.º 8

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.m). (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo párrafo m), con la siguiente redacción:

"m) Evaluación permanente de la asignación de recursos y de la ejecución de las políticas, programas y acciones que se desarrollen al amparo de esta ley, para su revisión periódica conforme a criterios de eficacia, eficiencia y calidad".

Justificación: Necesidad de monitorización de una política estratégica para nuestra comunidad.

Enmienda n.º 9

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 20.a).

Texto. Donde dice:

"a) Acceder a los programas y convocatorias de ayudas a las actividades de ciencia, tecnología e innovación en los que específicamente se determine como requisito para el acceso u obtención de la ayuda ser agente registrado del sistema".

Debe decir:

"a) Acceder a los programas y convocatorias de financiación pública o en régimen de colaboración público-privada, así como a los incentivos fiscales que se determinen, para las actividades de ciencia, tecnología e innovación en los que específicamente se determine como requisito para el acceso ser agente registrado del sistema".

Justificación: La financiación de la I+D+i no debe agotarse en una única fórmula, las ayudas, sino que debe contemplar todo el repertorio de instrumentos posibles: deducciones y bonificaciones fiscales, avales, préstamos, convenios con entidades de crédito, etcétera.

Enmienda n.º 10

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 20.d). (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo párrafo d) en el artículo 20, con esta redacción:

"d) Contar con un apoyo administrativo especializado y constante durante el ciclo completo de desarrollo y ejecución de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación".

Justificación: La Administración debe acompañar y dar soporte a los agentes del Sistema, particularmente a los investigadores, en hitos burocráticos tan delicados para sus proyectos como la captación de otros fondos públicos o la justificación de las ayudas percibidas.

Enmienda n.º 11

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 20.e). (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo párrafo e) en el artículo 20, redactado así:

"e) Contar con apoyo público institucional para divulgar los resultados de las actividades de ciencia, tecnología e innovación, tanto entre el público especializado como generalista".

Justificación: El deber del artículo 21.1.d) tiene que presentar un derecho reflejo que ampare las medidas del artículo 43: la Administración Pública es un canal con foco mediático para esa actividad de difusión y educación.

Enmienda n.º 12

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 20.f). (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo párrafo f) en el artículo 20, con la siguiente redacción:

"f) Participar en los actos, jornadas o foros relacionados con la materia objeto de esta ley que pudiera organizar la Administración pública de La Rioja, así como disponer de apoyo financiero y administrativo para participar en los más significativos de dimensión nacional o internacional".

Justificación: Se define un derecho que permite encauzar el objetivo de internacionalización e integración en cadenas y redes internacionales previsto en el artículo 2.k).

Enmienda n.º 14

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 21.1.i). (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo párrafo i) en el apartado 1 del artículo 21, con la siguiente redacción:

"i) Mantener unas condiciones retributivas y laborales idóneas y competitivas, en términos de atracción y retención del talento, para el personal investigador".

Justificación: Nuevo refuerzo legal para una de las debilidades de nuestro sistema de I+D+i: la gestión de sus recursos humanos.

Enmienda n.º 16

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 37.1.b) y c) y artículo 37.1.d) y e). (Nuevos).

Texto. Donde dice:

"b) La investigación orientada a la mejora de la competitividad, la innovación y el crecimiento sostenible.

c) La investigación e innovación orientada a los retos sociales y culturales".

Debe decir:

"b) La investigación orientada a la mejora de la competitividad, la productividad, la innovación y el crecimiento sostenible.

c) La investigación e innovación orientada a los retos sociales, culturales y demográficos".

Además, se propone añadir dos nuevos párrafos d) y e) en el mismo apartado 1 del artículo 37, con la siguiente redacción:

"d) La investigación sanitaria.

e) La investigación en TIC y digitalización, incluyendo la inteligencia artificial".

Justificación: El precepto había olvidado áreas de investigación que resultan decisivas.

Enmienda n.º 19

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 26 bis.1.

Texto. Se propone añadir un nuevo artículo 26 bis con un apartado 1 nuevo (al final del capítulo I del título III), del siguiente tenor:

"Artículo 26. *Observatorio de la Ciencia de La Rioja.*

1. El Gobierno de La Rioja ha establecido un marco legal para el fomento de la ciencia, tecnología e innovación en la región, a través de una ley que incluye la creación del Observatorio de la Ciencia. Este Observatorio tendrá como objetivo principal recopilar información y datos sobre el estado de la ciencia en la región y divulgarlos a la sociedad".

Justificación: Órgano administrativo complementario a los ya desarrollados en la norma para cumplir el propósito de la ley.

Enmienda n.º 20

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 26 bis.2.

Texto. Se propone añadir un nuevo apartado 2 en el propuesto artículo 26 bis, redactado así:

"2. El Observatorio de la Ciencia de La Rioja tendrá las siguientes funciones:

a) Recoger datos: El Observatorio será responsable de recopilar información y datos sobre el estado de la ciencia en La Rioja, a través de la colaboración con instituciones científicas, universidades, centros de investigación y empresas. De esta manera, podrá obtenerse una visión completa y actualizada sobre el panorama científico en la región.

b) Divulgar la ciencia: Una de las funciones más importantes del Observatorio será la difusión de la ciencia y el conocimiento a la sociedad riojana. A través de la organización de eventos, charlas, publicaciones y otros medios, el Observatorio pretende acercar la ciencia y la innovación a la sociedad y fomentar su interés por la investigación y el desarrollo tecnológico.

c) Coordinar: El Observatorio actuará como coordinador de las iniciativas científicas y tecnológicas en la región. Trabaja en colaboración con otras instituciones y organizaciones del sector para fomentar el desarrollo de proyectos y programas que contribuyan al crecimiento de la ciencia y la innovación en La Rioja.

d) Realizar informes: El Observatorio elaborará un informe sobre el estado de la ciencia en La Rioja, que incluirá datos, estadísticas, avances y proyectos. Este informe se publicará anualmente y servirá como guía para la toma de decisiones en materia de investigación y desarrollo tecnológico en la región. En resumen, el Observatorio de la Ciencia de La Rioja es una herramienta esencial para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la región. A través de su labor de recopilación de datos, divulgación de la ciencia, coordinación y elaboración de informes, el Observatorio contribuirá al avance del conocimiento y al crecimiento económico y social de La Rioja".

Justificación: Órgano administrativo complementario a los ya desarrollados en la norma para cumplir el propósito de la ley.

Enmienda n.º 21

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 34.2.

Texto. Donde dice:

"2. Se establece como objetivo que el porcentaje de la función de gasto 46 en investigación, desarrollo e innovación excluyendo partidas financieras alcance, en 2030, un mínimo del 5% del presupuesto general de

la Comunidad Autónoma de La Rioja, excluyendo capítulos financieros".

Debe decir:

"2. De forma coordinada con las competencias del Estado, se establece como objetivo que el porcentaje de inversión pública y privada en I+D+I en La Rioja alcance en 2030 el 3% del producto interior bruto de la Comunidad Autónoma. Posteriormente, en función del grado de cumplimiento de ese objetivo, se diseñará un plan plurianual de incremento de la inversión en I+D+i, sostenido y sostenible, para alcanzar la convergencia con la media de la Unión Europea o para cumplir con los nuevos objetivos que definan las instituciones europeas".

Justificación: Impulsar una verdadera homogeneización con los niveles de inversión que recomienda la Comisión Europea (un 3% del PIB en 2030).

ENMIENDAS AL ARTICULADO PARA SU DEFENSA EN PLENO DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 3

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II, párrafo tercero.

Texto. Donde dice:

"La Comunidad Autónoma de La Rioja cuenta con una universidad pública, la Universidad de La Rioja, que se configura como un elemento clave en la generación de nuevo conocimiento. La actividad investigadora es un derecho y un deber del personal docente e investigador de la misma, reconociéndose entre sus fines el fomento y la práctica de la investigación. El sistema universitario riojano se completa con una universidad privada, la Universidad Internacional de La Rioja, y un centro asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia. La Comunidad Autónoma también dispone de centros de investigación de referencia en el ámbito sanitario, en el vitivinícola y en el de la lengua española. Existe una red de centros tecnológicos especializados en los sectores clave de la economía regional como el sector agroalimentario, el del envase y el embalaje y el del calzado y también de agrupaciones empresariales en el ámbito de la construcción, la automoción, las tecnologías de la información y la comunicación, la biotecnología o la madera y el mueble. Por otro lado, La Rioja dispone de un fuerte tejido industrial altamente competitivo, innovador e internacionalizado, que está integrado, fundamentalmente, por pymes que, como consecuencia de las limitaciones asociadas con su tamaño, requieren de apoyo para planificar e implantar sus estrategias de innovación. Por último, la sociedad riojana viene desarrollando intereses y capacidades hacia la ciencia, la tecnología y la innovación que es preciso potenciar y consolidar. Los retos a los que todos estos agentes habrán de enfrentarse son complejos, variados e irrenunciables: la salud y el bienestar, la gestión sostenible del agua, de la agricultura y de la cadena agroalimentaria, la movilidad sostenible, segura y conectada, el crecimiento económico, los habilitadores digitales o el cuidado del entorno y el medioambiente, por citar algunos de los más relevantes".

Debe decir:

"La Comunidad Autónoma de La Rioja cuenta con varias universidades que se configuran como un elemento clave en la generación de nuevo conocimiento. Cuenta con una universidad pública, la Universidad de La Rioja. La actividad investigadora es un derecho y un deber del personal docente e investigador de la misma, reconociéndose entre sus fines el fomento y la práctica de la investigación. El

sistema universitario riojano se completa con una universidad privada, la Universidad Internacional de La Rioja, y un centro asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia. La Comunidad Autónoma también dispone de centros de investigación de referencia en el ámbito sanitario, en el vitivinícola y en el de la lengua española. Existe una red de centros tecnológicos especializados en los sectores clave de la economía regional como el sector agroalimentario, el del envase y el embalaje y el del calzado y también de agrupaciones empresariales en el ámbito de la construcción, la automoción, las tecnologías de la información y la comunicación, la biotecnología o la madera y el mueble. Por otro lado, La Rioja dispone de un fuerte tejido industrial altamente competitivo, innovador e internacionalizado, que está integrado, fundamentalmente, por pymes. Por último, la sociedad riojana viene desarrollando intereses y capacidades hacia la ciencia, la tecnología y la innovación que es preciso potenciar y consolidar. Los retos a los que todos estos agentes habrán de enfrentarse son complejos, variados e irrenunciables: la salud y el bienestar, la gestión sostenible del agua, de la agricultura y de la cadena agroalimentaria, la movilidad sostenible, segura y conectada, el crecimiento económico, los habilitadores digitales o el cuidado del entorno y el medioambiente, por citar algunos de los más relevantes".

Justificación: Se considera necesario.

Enmienda n.º 7

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 2.l).

Texto. Donde dice:

"l) Potenciar el nacimiento de iniciativas empresariales y de emprendimiento innovadoras basadas en los resultados de la investigación".

Debe decir:

"l) Potenciar el nacimiento de iniciativas empresariales y de emprendimiento innovadoras, de forma responsable y con criterios empresariales, basadas en los resultados de la investigación".

Justificación: Se considera necesario.

Enmienda n.º 8

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 2.o). (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo párrafo o) en el artículo 2, redactado así:

"o) Fomentar la ciencia básica necesaria para generar nuevos conocimientos".

Justificación: Se considera necesario.

Enmienda n.º 16

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 26.2.a) y b).

Texto. Donde dice:

a) Presidencia: La persona titular de la Presidencia del Gobierno de La Rioja.

b) Vicepresidencia: La personal titular de la consejería competente en materia de ciencia, tecnología

e innovación, que sustituirá a la persona titular de la Presidencia en su ausencia".

Debe decir:

"a) Presidencia: La persona titular de la consejería competente en materia de ciencia, tecnología e innovación. Podrá delegar sus funciones en la persona que ostente la Vicepresidencia del Consejo.

b) Vicepresidencia: La personal titular de la dirección general competente en materia de ciencia, tecnología e innovación".

Justificación: Se considera necesario.

Enmienda n.º 17

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 26 bis.

Texto. Se propone añadir un nuevo artículo 26 bis, con la siguiente redacción:

"Artículo 26 bis. *Observatorio Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

1. El Observatorio Riojano de Ciencia Tecnología e Innovación es un órgano consultivo del Gobierno de La Rioja y del Consejo Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación, adscrito a la consejería competente en materia de ciencia, tecnología e innovación, para promover la recogida de información del estado de la ciencia y la tecnología en nuestra región, la visibilización de la ciencia en nuestra región y la divulgación científica en La Rioja.

2. Estará formado por personas de la comunidad científica e investigadora de La Rioja, de reconocido prestigio en el campo de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos. Todos ellos designados por el Consejo del Gobierno de La Rioja, a propuesta de los distintos agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación. Reglamentariamente se determinará su número y el sistema para su propuesta y designación".

Justificación: Se considera necesario.

Enmienda n.º 19

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 34.3. (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo apartado 3 en el artículo 34, redactado así:

"3. La Comunidad Autónoma adoptará las medidas necesarias encaminadas a que el porcentaje de gasto interno en I+D alcance el 1,5% del PIB de La Rioja en el año 2030".

Justificación: Eliminar el "gap" existente entre la inversión media española y la que se realiza en la Comunidad. En la actualidad estamos en el furgón de la cola, solo por encima de Extremadura, las Islas Baleares y Canarias.

Enmienda n.º 22

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 37.1.a).

Texto. Donde dice: "a) La investigación fundamental y de frontera".

Debe decir: "a) La investigación básica".

Justificación: Se considera necesario.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40